



FONDO DE PROYECTOS – ARTÍCULO 45

ANTECEDENTES:

La Asamblea Nacional en su sesión ordinaria N° 57 de fecha 27 de mayo de 2017 acordó:

1).- *Mantener el acuerdo vigente, en el sentido de constituir con los recursos provenientes del artículo 45 del Reglamento de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, un “**Fondo Solidario**” cuya administración queda a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para lo cual la Asamblea Nacional faculta al Directorio Nacional a objeto de operacionalizar dicha administración y destinar ese fondo, sin agotar la enumeración, a fines tales como: aporte extraordinario a Cuerpos de Bomberos para gastos operativos propios del servicio; adquisición de material Bomberil, capacitación y otros gastos que propendan a la buena gestión institucional; pagos de adquisiciones de material mayor y menor efectuadas por la Junta Nacional; pagos de compromisos derivados de tales adquisiciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera adquirida con este fondo; gastos de funcionamiento administrativo e inversiones de la Junta Nacional y de sus organismos dependientes; gastos derivados de eventos organizados por la Junta Nacional; y todo otro gasto que involucre beneficio para el desarrollo del bomberismo nacional.*

2).- *Disponer que un máximo de MM\$3.000 del presupuesto estimado como rendimiento de ese “Fondo Solidario” se destine a la creación de un “**Fondo de Proyectos**”, orientado a priorizar el apoyo a los Cuerpos de Bomberos que cuentan con menores ingresos de la subvención fiscal. Este “Fondo para Proyectos” se aplicará en los casos y conforme a la modalidad que establezca el Directorio Nacional y/o el Consejo Ejecutivo en virtud de las facultades que expresamente aquel le delegue a este.*



PROCEDIMIENTO DE “FONDO DE PROYECTOS”

1.- **ASPECTOS GENERALES**

Para este procedimiento con cargo a Proyectos del ítem Artículo 45, todo Cuerpo de Bomberos integrante de la Junta Nacional de Bomberos de Chile podrá acceder a este fondo cuya solicitud debe efectuarse con la elaboración, presentación y justificación de un proyecto, el que debe contener la información necesaria que demuestre que el requerimiento es indispensable para el buen funcionamiento del servicio Bomberil, para ello, el Cuerpo deberá:

- a) Tener aprobada la rendición de estados de ingresos y gastos del penúltimo año y presentada la del año anterior.
- b) No mantener fondos fiscales de años anteriores sin rendir;
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes por proyectos ya asignados, sea con fondos fiscales o entregados por la Junta Nacional.
- d) No podrán optar a estos fondos aquellos Cuerpos de Bomberos que tengan deudas en Tesorería Nacional. A excepción de aquellos cuyo objeto sea el pago de deudas con cargo a este fondo.

Los proyectos no cubiertos con el ítem fiscal de “Ayudas Extraordinarias” que cumplan en su formalidad, con lo dispuesto en la Circular de la Subsecretaría del Interior, serán priorizados por el Consejo Regional con el objetivo de ser financiados con recursos del Fondo de Proyectos Artículo 45.

Cada Consejo Regional debe enviar priorizada la presentación de proyectos, teniendo como en consideración el monto máximo asignado a su región.

Todo proyecto debe ser ingresado a oficina de partes de la Junta Nacional.

En caso que el proyecto esté bajo una condición de pre aprobado, el Cuerpo de Bomberos tendrá 20 días corridos desde la fecha que se le informa para subsanar las observaciones, en caso contrario el fondo solicitado no se ejecutará.

Todo Cuerpo de Bomberos tendrá como plazo máximo hasta el mes de abril del año siguiente para rendir a la Junta Nacional de Bomberos. En caso excepcional indicada y solicitada con documento del Superintendente cuyo plazo de ejecución termine pasada esta fecha, deberá ser enviada al Departamento de Estudios y Desarrollo, Área de Proyectos de la Junta Nacional indicando la fecha de término del proyecto.

Los Cuerpos de Bomberos no podrán ejecutar los trabajos o adquisiciones mientras éstos se encuentren en trámite de aprobación en la Junta Nacional.

El Consejo Ejecutivo no dará curso a los proyectos que no se presenten a través de los conductos regulares y/o que no reúnan los requisitos establecidos en el presente procedimiento.



2. DE SU PRESENTACIÓN

Para postular a fondos de proyectos, el Cuerpo de Bomberos a lo menos **deberá adjuntar la documentación de la Guía de Presentación de Artículo 45**, sin menoscabo, de documentos que el área de proyectos les soliciten según tipo de requerimiento postulado, siendo:

1. El Cuerpo de Bomberos deberá encontrarse al día en el pago de sus deudas con esta Junta Nacional previo a la presentación de algún proyecto. Sin embargo, si no estuviese al día en el pago de sus obligaciones, puede optar a este fondo para regularizar situaciones pendientes que se encuentren vigentes.
2. Formular la solicitud del requerimiento en formato de proyecto para el artículo 45.
3. Tres cartas de proveedores, solo habrá excepciones cuando:
 - a. El proveedor sea representante exclusivo de la marca en Chile.
 - b. Cuando el proveedor adjudicado sea la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
 - c. En el caso de material mayor, el carro haya sido desarmado o este imposibilitado de traslado a otros proveedores, debidamente indicado con documento de comandancia respaldado por el superintendente.
 - d. En caso de los Cuerpos de bomberos apartados, y por zona no se pueda completar las tres cotizaciones, por lo que debe ser justificado por el superintendente.
 - e. La solicitud de cotización debe ser clara y precisa en lo que se quiere cotizar indicando marca, modelo, m2, m3, metros, etc.
4. Tener validado los actos del servicio en el sistema SGAS hasta el mes anterior a la fecha de presentación del proyecto.
5. Tener validado el Registro Nacional de Material Mayor.
6. Tener validado el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios.
7. Tratándose de Material Menor, deberá presentar inventarios actualizados a la fecha de presentación del proyecto, además el Cuerpo deberá demostrar que cuenta con el personal debidamente capacitado para su uso vía certificación de cursos ANB o de otro estamento de similares características y calidad, que se encuentren validados por la Academia.
8. En caso de reparación de infraestructura producto del paso del tiempo, fatiga del material o deterioro por las condiciones climáticas, incluir un informe del Superintendente avalando las reparaciones.
9. Todo proyecto debe venir con oficio conductor del Cuerpo de Bomberos al Consejo Regional y de este último a la Junta Nacional.
10. Si se llegase a realizar alguna modificación en las reparaciones, ampliaciones, adquisiciones o reposiciones a la presentada, deberá ser informada al Departamento de Estudios y Desarrollo, Área de Proyectos de la Junta Nacional, con la respectiva documentación y detalle de ello.



3. EJECUCIÓN

El mes de inicio de presentación de proyectos para este fondo será desde el 01 de julio de cada año, quedando a evaluación para las respectivas presentaciones, no siendo garantía de su aprobación a pesar del tiempo de postulación.

La fecha de término para presentación ante la Junta Nacional será hasta el mes de noviembre de cada año, sólo aceptando a días posteriores los proyectos timbrados con esa última fecha por Oficina de Partes de la Junta Nacional, a posterior a esta fecha los proyectos serán devueltos a los respectivos Consejos Regionales.

El depósito para los proyectos aprobados lo realizará Tesorería Nacional, en la cuenta corriente de los respectivos Cuerpos de Bomberos, una vez aprobado el proyecto y disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Regional iniciará el análisis y aprobación de los proyectos al momento de haber finalizado en su totalidad el valor asignado en el ítem fiscal de Ayudas Extraordinarias.

En caso excepcionales el Consejo Regional podrá aprobar a partir de marzo y teniendo disponibilidad presupuestaria, proyectos que no puedan ser cubiertos por el Ítem de ayudas extraordinarias.

La revisión de los proyectos, se priorizarán en el siguiente orden:

- a) Cuerpos de Bomberos que no hayan sido beneficiados el año anterior.
- b) Pago de deudas con la Junta Nacional
- c) Reparaciones y/o adquisición de Material Mayor.
- d) Reparaciones, ampliaciones e implementaciones de Infraestructura.
- e) Reparaciones y/o adquisiciones de Telecomunicaciones.
- f) Adquisición y/o reposición de Material Menor
- g) Otro tipo de iniciativas de inversión.

Serán aprobados con cargo a este ítem los requerimientos que tengan como objeto a financiar:

1) Deudas:

- a) Los Cuerpos de Bomberos podrán optar a este fondo, para regularizar situaciones de deudas pendientes con la Junta Nacional.

2) Material Mayor

- a) Reparaciones mecánicas, eléctricas, de cuerpo bomba, sistemas lumínicos y sonoros.
- b) Adquisiciones de neumáticos y/o baterías.
- c) Cambio de balizas, las que deben ser justificadas técnica y mecánicamente.



- d) Cambio de sirenas, que vayan solo en reemplazo de las originales, las que deben ser justificadas técnica y mecánicamente.
- e) Reparación de cajoneras y cortinas, las que vayan a sustituir el sistema original.
- f) Adquisición de torres de iluminación, sujeta a análisis del Departamento Técnico de la Junta Nacional. No podrán postular a esta adquisición los carrosbombas que se encuentren en periodo de garantía.
- g) Pintura solo en caso de siniestro (que el carro se haya visto expuesto al fuego o producto de accidente de tránsito)
- h) Pintura por oxidación y/o corrosión, debidamente justificado.
- i) Reparación de tapizado, el que debe ser debidamente justificado.
- j) Adquisición de vehículos nuevos para transportes (tope máximo M\$20.000.-)
- k) Cofinanciamiento de Material Mayor.

3) Infraestructura

- a. Reparaciones de los cuarteles de Bomberos producto de:
 - 1. Desastres naturales,
 - 2. Deterioro por acción de terceros,
 - 3. Deterioro y fatiga del material producto del paso del tiempo y condiciones climáticas que tengan relación con el buen funcionamiento del servicio.
 - 4. Reparaciones de portones de sala de máquinas, baños, oficinas, central de alarmas, casa de cuartelero.
 - 5. Reparaciones en central de alarmas.
- b. Ampliaciones y/o reconstrucción de:
 - 1. Sala de máquinas.
 - 2. Guardia Nocturna.
 - 3. Central de Alarmas
 - 4. Baños.
 - 5. Casa de cuartelero.
 - 6. Zonas de Transferencia, camarines u otras dependencias operativas del cuartel
- c. Implementación de equipamiento sólo para guardia nocturna para ser equipada con un máximo para 6 guardianes con:
 - 1. camas o camarotes.
 - 2. 2 juegos de sábanas por cama.
 - 3. 3 frazadas por cama.
 - 4. 1 plumón por cama.
 - 5. Veladores.
 - 6. 1 televisor de 42'.
 - 7. 1 hervidor.
 - 8. 1 microondas.
 - 9. Almohadas.
 - 10. Lámparas de velador.
 - 11.4 Clóset



4) Telecomunicaciones

- a) Adquisición y/o reposición de equipos portátiles
- b) Adquisición y/o reposición de equipos bases móviles o estacionarios.
- c) Adquisición y/o reposición de torre de comunicación.

5) Material Menor

- a) Adquisición y/o reposición de E.P.P.
- b) Adquisición y/o reposición de Material Menor, cuyo equipamiento vaya a mejorar el servicio.
- c) El Cuerpo de Bomberos no cuente con los materiales mínimos por voluntario/a para el desarrollo de las funciones Bomberiles, debiendo incluir listado de los voluntarios e inventarios.
- d) Pérdida en acto de servicio, certificado por el comandante.
- e) Robo o hurto debidamente denunciado ante la autoridad competente, adjuntando copia del denuncia e informe del comandante
- f) Destrucción del material en acto del servicio, con informe del comandante

6) Otras iniciativas

Otro tipo de iniciativas que benefician a los Cuerpos de Bomberos, previo acuerdo del Consejo Regional.

4. APLICACIÓN

Los fondos asignados al Fondo de Proyectos de Artículo 45, se podrán aplicar para:

- I. Cancelación o cofinanciar deudas.
- II. Adquisición de vehículos nuevos para el trabajo operativo o reposición de una unidad con una antigüedad igual o superior a 10 años de servicio o cuyo costo de reparación supere el 50% del costo de reposición, lo que deberá ser certificado por el Consejo Regional (tope máximo M\$20.000.-)
- III. Para adquisición de material menor no disponible en el catálogo de la Junta Nacional y se encuentren en el estándar de Bomberos de Chile (bajo norma NFPA, EN, DIN o norma aplicable de manera justificada), para lo cual el cuerpo deberá demostrar que cuenta con el personal debidamente capacitado para su uso vía certificación de cursos ANB, SNO o de otro estamento de similares características técnicas y calidad.
- IV. Reparación de Carros, infraestructuras y ampliaciones de cuarteles de bomberos.
- V. Otro tipo de iniciativas que benefician a los Cuerpos de Bomberos, previo acuerdo del Consejo Regional.



5. ORGANISMO RESPONSABLE DE CONTROL

Para este fondo, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile faculta a quien corresponda controlar la correcta aplicación de los fondos entregados que efectúen los Cuerpos de Bomberos y la hacen responsable de vigilar el cumplimiento de las normas sobre el uso y destino de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, esta Junta Nacional podrá verificar en terreno la correcta utilización y aplicación de los recursos transferidos por ella. El incumplimiento a lo dispuesto en las presentes instrucciones será causal suficiente para que la Junta Nacional tome las medidas correspondientes hasta la devolución de lo pertinente.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

Las rendiciones de cuentas obtenidas por este fondo y conforme al presente procedimiento deberán ajustarse a las instrucciones específicas y presentadas a los Analistas Contables de la Junta Nacional acompañado de lo siguiente:

1. Los Cuerpos de Bomberos deberán acreditar haber percibido efectivamente los montos transferidos por esta Junta Nacional con copia del Comprobante Contable de Ingresos. (adjuntar copia).
2. El pago de los compromisos asumidos por los Cuerpos de Bomberos del país, deberá efectuarse mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor, siendo de exclusiva responsabilidad del representante legal del C.B. mantener y custodiar los documentos que constituyen la respectiva rendición de cuentas. (adjuntar fotocopias de los cheques).
3. Para los efectos de la respectiva rendición deberán acompañarse de:
 - a. Formulario de rendición correspondiente a este fondo,
 - b. Facturas originales (caso excepcional y justificado por el C.B. se podrán adjuntar copias de ellas),
 - c. Contrato de obra, reparación y/o adquisición (en caso que se ejecute),
 - d. Juntar documentos del punto 1 y 2,
 - e. Adjuntar fotografías de la adquisición, obra y/o reparación.
 - f. Presentada con oficio conductor del Superintendente,
 - g. Toda esta documentación con los respectivos timbres y firmas originales.
4. Los Cuerpos de Bomberos deberán rendir cuenta dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega y/o adquisición de la ejecución del requerimiento solicitado.
5. La rendición será revisada por el respectivo Analista Contable de la Junta Nacional, entregando la documentación y/o observaciones de ésta al Cuerpo de Bomberos dentro de los próximos **15 días hábiles** a la recepción oficial de la documentación.
6. En caso que el Cuerpo de Bomberos tenga que subsanar observaciones con respecto a la rendición, deberá hacerlo dentro de **10 días hábiles** de la fecha emitida por el área contable.



7. Una vez informado de la aprobación de la rendición y remitida la documentación al Cuerpo de Bomberos quedará en calidad de “rendido” en el SISFIN.
8. En caso de solicitar cambio de proveedor una vez aprobado los recursos, el Cuerpo de Bomberos deberá:
 - a. Remitir al Departamento de Estudios y Desarrollo, Área de proyectos la **solicitud y justificación del cambio de proveedor** para la evaluación de ésta, con documentación del Superintendente, acta de adjudicación y cotización del nuevo proveedor, una vez aprobado este requerimiento, deberá realizar el respectivo depósito y remitirlo a la Junta Nacional indicando con oficio del Superintendente y copia de éste.
 - b. El cambio de proveedor deberá ser igual o inferior a la suma aprobada.

7. APROBACION

Todo lo anterior ha sido visto y aprobado por los siguientes estamentos:

- Directorio Nacional N° 365, 27 de junio de 2014.
- Consejo Ejecutivo N° 692, 31 de agosto de 2015.
- Directorio Nacional N° 386, 01 de diciembre de 2017.
- Consejo Ejecutivo N° 738, 12 de enero de 2018.
- Consejo Ejecutivo N° 877, 18 de noviembre 2022.
- Directorio Nacional N° 857, 19 noviembre 2022.